



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio catorce de dos mil veinte

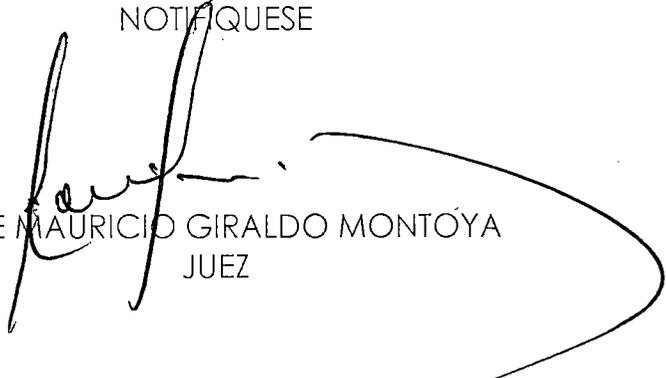
Radicado : 2017-00399.

Asunto : No toma nota de embargo de remanentes.

En atención a la solicitud de embargo de remanentes ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO (ANT), mediante oficios 1111 y 1271 de los días, 1º de Agosto de 2019 y 11 de Septiembre de 2019, respectivamente, se ordena oficiar a ese Juzgado, comunicándole, que NO SE TOMA NOTA del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar o el remanente del producto de los bienes rematados, que correspondan a la parte demandada, señor Pablo Alexander Peláez Rodríguez, para el proceso allí adelantado por el señor Rubén Darío Betancur Vanegas bajo el radicado 2017-00528-00, porque en los procesos en los cuales la ejecución es con base en la garantía real solo procede el embargo del bien gravado con prenda o hipoteca, de conformidad con los numerales 2 de los artículos 467 y 468 del C. G. del P.

Se ordena oficiar en ese sentido.

NOTIFIQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTÓYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO - ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
_____, FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA _____ MES _____ DE 2020. DESDE LAS 8:00
A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA